

Jurisdicción 26 DIC. 2011
JORGE LUIS RIVADENEYRA RIVAS
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000558

Callao, 26 DIC 2011

VISTOS:

La Carta N° 001-2011-CCI del 14 de diciembre de 2011 y recibida por la Entidad en la misma fecha, emitida por el Contratista CORPORACIÓN DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.C.; el Informe N° 076-2011-GRC/GRI/OC-MAVR del 22 de diciembre de 2011, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Inspector de Obra; el Informe N° 1967-2011-GRC/GRI-OC del 22 de diciembre de 2011 y tramitado el 26 de diciembre de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 830-2011-GRC/GRI del 26 de diciembre de 2011, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura y;

CONSIDERANDO:

Que, el 22 de noviembre de 2011, la Entidad a través de su Gerente Regional de Infraestructura, suscribió con la empresa CORPORACIÓN DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.C. el Contrato N° 077-2011-REGION CALLAO, para llevar a cabo la Ejecución del Saldo de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LOS JÓVENES EN EL AA.HH. PUERTO NUEVO- CALLAO**" por la suma total ofertada de S/.1,249,451.54 (Un Millón Doscientos Cuarenta y nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y uno con 54/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de Ley y a un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Carta N° 001-2011-CCI del 14 de diciembre de 2011 y recibida por la Entidad en la misma fecha, el Contratista CORPORACIÓN DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.C. presentó la solicitud del Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/. 178,153.48 (Ciento Setenta y ocho Mil Ciento Cincuenta y tres con 48/100 Nuevos Soles), incluido gastos generales, utilidad e IGV, con una incidencia individual y acumulada de 14.25%, como consecuencia de haberse efectuado un análisis de metrados que dio como resultado mayores metrados definidos durante el replanteo;

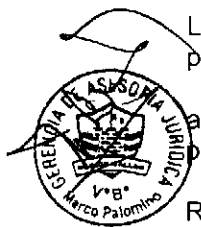
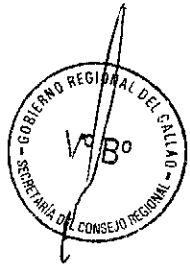
Que, mediante Informe N° 076-2011-GRC/GRI/OC-MAVR del 22 de diciembre de 2011, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Inspector de Obra señaló lo siguientes aspectos:

• La solicitud del Contratista CORPORACIÓN DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.C. no contaba con copias del cuaderno de obra registrando los correspondientes asientos sustentatorios, copias de planos especificando el detalle de las diferencias de metrados, presupuesto del Adicional de Obra N° 01 formulado y desagregado según lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sustento de la diferencia de metrados obtenidos en la fase de replanteo contra los metrados contratados del expediente técnico;

• De conformidad con lo señalado en el artículo 40° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el Sistema de Contratación a Suma Alzada no resultaba procedente tramitar un Adicional de Obra por mayores metrados;

• El Contratista incumplió el trámite previsto en el quinto párrafo del artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado al no presentar el presupuesto correspondiente;

En tal sentido, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Inspector de Obra se manifestó por la improcedencia del Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/. 178,153.48 (Ciento Setenta y



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

26 DIC. 2011


JORGE LUIS RIVADENEYRA RIVAS
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ocho Mil Ciento Cincuenta y tres con 48/100 Nuevos Soles), incluido gastos generales, utilidad e IGV, con una incidencia individual y acumulada de 14.25%;

Que, mediante Informe N° 1967-2011-GRC/GRI-OC del 22 de diciembre de 2011 y tramitado el 26 de diciembre de 2011, el Jefe de la Oficina de Construcción dio su conformidad a lo manifestado en el Informe N° 076-2011-GRC/GRI/OC-MAVR;

Que, mediante Memorando N° 830-2011-GRC/GRI del 26 de diciembre de 2011, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo manifestado por la Oficina de Construcción;

Que, el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 establece que los adicionales de obras proceden por las siguientes causales: a) Por deficiencias del Expediente Técnico y b) Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del Contrato;

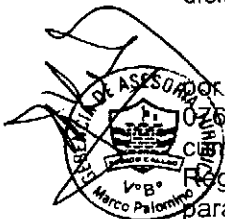
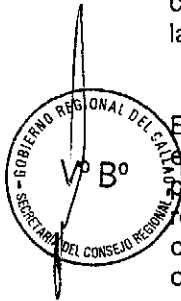
Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. En este caso, el trámite se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, debiendo el contratista presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra dentro de los diez (10) días siguientes; este último deberá remitirlo al Entidad en un plazo de diez (10) días para que la Entidad emita la correspondiente resolución en un plazo de diez (10) días. Del mismo modo el citado artículo, precisa que cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, el artículo 151° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que durante la vigencia del contrato los plazos se computarán en días calendario, resultando de aplicación supletoria lo dispuesto por los artículos 183° y 184° del Código Civil;

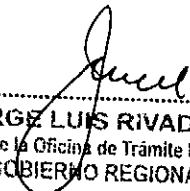
Que, el numeral 5 del artículo 183° del Código Civil establece que cuando el último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente;

Que, atendiendo que en el presente caso la solicitud del Adicional de Obra N° 01 del Contratista CORPORACIÓN DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.C. fue presentada a la Entidad el 14 de diciembre de 2011, ésta tiene hasta el 24 de diciembre de 2011 para emitir y notificar su correspondiente pronunciamiento. Sin embargo, atendiendo que esta última fecha cae en día sábado que resulta día inhábil, el plazo de la Entidad para emitir y notificar su pronunciamiento respecto del Adicional solicitado se traslada hasta el lunes 26 de diciembre de 2011;

Que, por los fundamentos expuestos, y según el sustento técnico emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, a través de la Oficina de Construcción (Informe N° 076-2011-GRC/GRI/OC-MAVR e Informe N° 1967-2011-GRC/GRI-OC), estando al cumplimiento de los requisitos legales previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, resulta improcedente continuar con la tramitación del Adicional de Obra N° 01 para la Ejecución del Saldo de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LOS JÓVENES EN EL AA.HH. PUERTO NUEVO- CALLAO";



26 DIC. 2011


JORGE LUIS RIVADENEYRA RIVAS
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

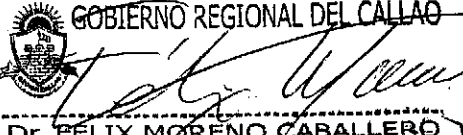
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud del Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/. 178,153.48 (Ciento Setenta y ocho Mil Ciento Cincuenta y tres con 48/100 Nuevos Soles), incluido gastos generales, utilidad e IGV, con una incidencia individual y acumulada de 14.25%, por los mayores metrados definidos durante el replanteo, para la Ejecución del Saldo de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LOS JOVENES EN EL AA.HH. PUERTO NUEVO- CALLAO", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, que cumpla con notificar debidamente la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III - Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, tomando en consideración que el plazo para notificar la presente Resolución vence el lunes 26 de diciembre de 2011.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DIOFEMES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FÉLIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE

